



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.467
(11 DE MAYO DE 2015)

"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ciento cincuenta y ocho (158) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer"

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.467
(11 DE MAYO DE 2015)

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ciento cincuenta y ocho (158) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional, ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: 1) desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, 2) Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.00 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se proroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la ex Secretaria de Vivienda, Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: “1) Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.
- Que debido a que un número considerable de hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, no tienen definido un proyecto de vivienda de interés prioritario, para su reubicación, el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero Velasco, toma la decisión en Consejo de Gobierno de asignar un subsidio municipal de vivienda en la modalidad



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.467
(11 DE MAYO DE 2015)

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ciento cincuenta y ocho (158) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999, a los hogares que previa la verificación y consolidación de las bases de datos de hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados para otorgarles dicho beneficio y cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 049 de 1999 y el Decreto No. 0416 de 18 de abril de 2000.

- Que en fecha 11 de diciembre de 2014 se llevó a cabo en las instalaciones del Coliseo de Mariano Ramos de la Comuna No. 16 de la Ciudad de Santiago de Cali, la jornada de oferta y aceptación del Proyecto de Vivienda denominado Ciudadela **Recreativa Pondaje y Charco Azul** de la Comuna No. 13, a los hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, que cumplan requisitos y que una vez conciliadas, verificadas y consolidadas las bases de datos del Plan Jarillon de Cali y de los beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados para ser beneficiarios de dicho proyecto.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.246-15 del 26 de marzo de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, que no han sido objeto de reasentamiento.
- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 6 de abril de 2015, con el cierre el 10 de abril de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Administración Local Integrada CALI. No. 21, presentándose un total de trescientos ochenta y ocho (388) hogares desalojados del asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, los cuales se encuentran debidamente habilitados según las base de datos y reportes individuales suministrados mediante oficios No. 2015414700008134 del 16 de marzo de 2015, No. 2015414700011174 del 8 de abril de 2015, No. 2015414700011024 del 7 de abril de 2015, No. 2015414700011554 del 10 de abril de 2015, No. 2015414700011564 del 10 de abril de 2015, suscritos por el Ingeniero FABIO CESAR VELEZ GOMEZ, Asesor Social.
- Que en reunión llevada a cabo en las instalaciones del Coliseo de Mariano Ramos de la Comuna No. 16 de la Ciudad de Santiago de Cali, el Secretario de Vivienda Social-Director del Fondo Especial de Vivienda, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, le informa a la Comunidad convocada del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que como resultado de las gestiones adelantadas por el Municipio, el Fondo Adaptación autorizó un cupo de doscientas cincuenta (250) unidades habitacionales en el Proyecto **Habitacional Urbanización Rio Cauca** para ser entregadas a los hogares



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.467
(11 DE MAYO DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ciento cincuenta y ocho (158) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

2015 e información suministrada por la Doctora LUZ AMANDA AVELLA PINTO, de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante correo electrónico de fecha 11 de Mayo de 2015.

- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma noventa y cuatro millones ochocientos mil pesos (\$94.800.000) moneda corriente, soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00049 del 29/04/2015, por valor \$223.000.000.00, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses a razón de \$200.000.00 mensuales, para un total por hogar de \$600.000.00, a ciento cincuenta y ocho (158) hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011; Resolución No.4147.0.21.242-2011, de Mayo 13 de 2011; Resolución No.4147.0.21.463-2011de Agosto 25 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.588-2011 del 13 de Octubre de 2011, que se encuentran registrados y habilitados en las bases de datos reportadas por el Plan Jarillon de Cali-PJC y que serán objeto de reasentamiento:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	MILDRED LOAIZA PAZ	1.143.952.055	\$ 600.000
	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CAMUES	1.143.941.734	
2	JOSE DANIEL ASPRILLA RUIZ	4.824.228	\$ 600.000
	JONH HEILER ASPRILLA VALENCIA	1.118.291.195	
3	PAULA ANDREA HURTADO OROBIO	1.144.051.491	\$ 600.000
4	RAMIRO SALAS RENGIFO	5.305.481	\$ 600.000
5	JESUS MARIA PORTOCARRERO CAJIAO	13.103.422	\$ 600.000
	RUTH GICELA CASTILLO CHAVERRA	31.484.532	
6	LUIS ABEL GUEVARA HINESTROZA	13.108.458	\$ 600.000
	RAMIRO GUEVARA HINESTROZA	1.086.046.743	
7	HENRY SEGURA TORRES	14.472.896	\$ 600.000
	NORA ELENA IBARGUEN TAMAYO	1.148.694.611	
8	ALEXANDER POZU TENORIO	14.835.965	\$ 600.000
	LUZ CENEIDA CASTILLO CAMBINDO	1.067.462.429	
9	EDISON VALENCIA ESCOBAR	16.278.014	\$ 600.000
10	NOEL HERNANDEZ TREJOS	1.144.124.160	\$ 600.000



	REINALDO ANGULO CORTES	13.018.214	
	NIDIA MAYERLI ANGULO MINA	1.004.639.911	
	JOSE REYNALDO ANGULO MINA	1.193.557.471	
41	RUBIELA TENORIO SINISTERRA	59.684.826	\$ 600.000
	ADELMO RODRIGUEZ BALANTA	16.841.301	
42	JUSTINA GARCIA ESTUPIÑAN	59.685.675	\$ 600.000
43	FANNY STELLA NARVAEZ PLAZA	66.903.494	\$ 600.000
	JHORDY MAYKEL BRAVO NARVAEZ	1.110.549.307	
44	MARIA EUGENIA VILLEGAS TROCHEZ	66.906.356	\$ 600.000
	FIDEL VARGAS OME	12.234.425	
	JONNATHAN VARGAS VILLEGAS	1.143.961.746	
45	JENNIFFER TATIANA SOTO DIAZ	1.148.694.490	\$ 600.000
	FERNANDO MURILLO MURILLO	1.143.954.458	
46	MARGARITA MARIA MOSQUERA	67.018.506	\$ 600.000
	LEYDI JHOJANA MOSQUERA	1.143.948.904	
47	ANA MARIA PELAEZ LORA	67.030.663	\$ 600.000
48	DORALINO MURILLO GRANADO	94.525.616	\$ 600.000
	CARMENZA CORDOBA	67.033.643	
49	INGRID JOHANA RUIZ IBARGUEN	67.038.929	\$ 600.000
50	SIRLEY CABEZAS HURTADO	67.043.265	\$ 600.000
51	JOSE ARCADIO CUELLAR BARROS	87.190.567	\$ 600.000
	YEISON JOSE CUELLAR PAZ	1.143.973.695	
52	JAMINTON TORRES ANDRADE	87.940.678	\$ 600.000
53	CRISTOBAL ORFILIO ANGULO	87.942.658	\$ 600.000
54	DARWIN ARLEY MONTAÑO GODOY	87.943.609	\$ 600.000
	LIZETH CARIME DAZA CUENCA	1.143.939.059	
55	OSCAR ESPAÑA VALENCIA	87.944.638	\$ 600.000
56	CRISTIAN ANDRES DIAZ CALERO	94.042.924	\$ 600.000
57	JOSE WASINGTON CEBALLOS	94.399.111	\$ 600.000
	ANITA CABEZAS VIVEROS	59.679.521	
58	BIENVENIDO OROBIO CAMBINDO	94.431.665	\$ 600.000
	MARIA LUISA MONTAÑO OLIVITA	1.061.209.395	
	JESSICA MARIA OROBIO MONTAÑO	1.059.447.696	
59	VICTOR HUGO COBO DELGADO	94.446.829	\$ 600.000
60	CARLOS ENRIQUE VARGAS GONZALEZ	94.496.060	\$ 600.000
	GLORIA INES VALVERDE CUERO	59.688.024	
61	JOSE MILLER COLORADO ESTUPIÑAN	98.431.787	\$ 600.000
	CARMEN GARCIA RIASCOS	1.107.093.786	
62	CRUZ NELLY MURILLO CARDENAS	1.004.030.118	\$ 600.000
63	LUZ HERMENCIA CUERO	1.004.639.948	\$ 600.000
64	MARIBEL BERMUDEZ GRANADOS	1.006.034.074	\$ 600.000
65	YAMILETH VALENCIA PAZ	1.038.805.092	\$ 600.000
66	SANDRA MILENA CAMPAZ ANGULO	1.059.445.447	\$ 600.000
67	CARLOS ANDRES VILLEGAS TROCHEZ	1.061.532.105	\$ 600.000
	ANA MILENA VARGAS GUERRERO	1.143.967.169	
68	CARLOS ARTURO BERMUDEZ CORDOBA	1.078.687.717	\$ 600.000
	YENIFFER LERMA YUNDA	1.143.933.085	
69	GIOVANNY RODRIGUEZ ROJAS	1.130.591.086	\$ 600.000
	JUSTI SOLANDY REYES CAICEDO	1.107.069.252	



101	PAULA ANDREA RIASCOS CONCHA	1.130.653.900	\$ 600.000
	GUILLERMO VALENCIA CAICEDO	16.587.375	
102	CAROLINA GIRALDO	1.130.655.514	\$ 600.000
103	LILIBETH MONTENEGRO LONDOÑO	1.136.059.227	\$ 600.000
104	SANDRA JIMENA GARCES RIVAS	1.139.774.152	\$ 600.000
105	INGRID TATIANA MOREANO CAICEDO	1.139.774.158	\$ 600.000
106	WILSON MOSQUERA HURTADO	1.143.926.339	\$ 600.000
107	KAROL VIVIANA GUERRERO RIASCOS	1.143.926.430	\$ 600.000
108	LUIS ALBERTO PRADO CABEZAS	1.143.928.007	\$ 600.000
	NIDIA JOHANNA SEVILLANO SANCHEZ	1.130.681.027	
109	LUZ AMPARO CATAÑO ORDOÑEZ	1.143.928.649	\$ 600.000
110	MARIA MELISSA RIASCOS RIASCOS	1.143.929.189	\$ 600.000
111	SARA PATRICIA ORTIZ MORENO	1.143.929.672	\$ 600.000
112	LUCELLY MONTENEGRO LONDOÑO	1.143.929.740	\$ 600.000
	PEDRO MIGUEL MARQUEZ LONDOÑO	1.083.459.953	
113	NELSON ENRIQUE ORTIZ SANDOVAL	1.143.930.494	\$ 600.000
	ERNESTINA SANDOVAL OSORIO	31.996.011	
114	YINA LIZETH PALMA VIVEROS	1.143.930.709	\$ 600.000
	JEISON ESTIVEN GARCIA MARIN	1.143.933.431	
115	LEYDY ELISENIA VALENCIA CORTES	1.143.931.930	\$ 600.000
116	ANY YULIETH DINAS CASTILLO	1.143.932.939	\$ 600.000
117	CRISTHIAN ANDRES MURILLO MURILLO	1.143.933.929	\$ 600.000
	CINDY VIVIANA AGUA SINISTERRA	1.143.951.556	
118	SANDRA LILIANA JIMENEZ CAICEDO	1.143.934.300	\$ 600.000
119	RICARDO SOLARTE ROSERO	1.143.934.984	\$ 600.000
	RUDY LORENA ORTIZ	1.143.961.462	
120	CLAUDIA YAJAIRA TORRES PEREA	1.143.935.506	\$ 600.000
121	JOHANNA MANYOMA GONZALEZ	1.143.937.074	\$ 600.000
122	TATIANA ROCIO RAMIREZ MINOTTA	1.143.938.359	\$ 600.000
123	JHOANA VANESSA SOLARTE SANCHEZ	1.143.938.665	\$ 600.000
124	FRANCIA ELENA DIAZ BERMUDEZ	1.143.939.696	\$ 600.000
125	ANDRES FELIPE CASTILLO	1.143.941.815	\$ 600.000
	ANA MAYERLIN ASPRILLA VALENCIA	1.143.960.883	
126	YISMARY QUIÑONES FERRIN	1.143.943.209	\$ 600.000
127	MILARY BANGUERA SINISTERRA	1.143.943.910	\$ 600.000
	WILLIAM CADENA CARABALI	94.471.713	
128	JUAN DAVID QUIÑONES RAMOS	1.143.946.090	\$ 600.000
	CATERINE CARACAS LUCUMI	1.143.959.733	
129	LEIDY JOHANA ORTIZ TORO	1.143.947.534	\$ 600.000
130	STEFANYA LAÑAS GONZALEZ	1.143.948.241	\$ 600.000
131	KATHERINE MOSQUERA GARCES	1.143.949.132	\$ 600.000
132	CAREN MELISSA HINOJOZA PALACIOS	1.143.949.638	\$ 600.000
133	LUZ MARINA OBANDO PEREZ	66.922.351	\$ 600.000
134	JORGE ANIBAL TORO	71.705.624	\$ 600.000
	MARIA TERESA SALGADO RESTREPO	1.130.655.307	
135	YENIFER ROSERO VIAFARA	1.143.936.552	\$ 600.000
136	LUIS ANGEL RODRIGUEZ OSSA	2.620.606	\$ 600.000
137	ISAIAS IBARGUEN	4.834.226	\$ 600.000
138	MAURO PORTOCARRERO CAJIAO	16.357.381	\$ 600.000



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.467
(11 DE MAYO DE 2015)

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ciento cincuenta y ocho (158) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC, para lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO: Los Subsidio Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).


OMAR DE JESUS CANTILLO
Director (E)
Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo
Revisó: Abog. Ana María Montoya, Contratista SPBA.
Revisó: Abog. Grupo Jurídico
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth.